

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

REGLAMENTO DE PRÁCTICUM PARA LA DIPLOMATURA EN TURISMO Y LA DOBLE TITULACIÓN EN TURISMO Y EMPRESARIALES

(aprobado en Junta de Facultad de 16 de diciembre de 2005, modificado parcialmente en las sesiones de Junta de Facultad de 17 de octubre de 2006 y 14 de septiembre de 2007)

Exposición de Motivos

El presente Reglamento pretende ser un instrumento eficaz para que los alumnos de nuestra Facultad matriculados en la titulación de Diplomado en Turismo y en la doble Turismo/Empresariales puedan cursar, con éxito y mediante prácticas externas, la asignatura troncal denominada “*Prácticum*”, de 10 créditos, equivalentes a 300 horas de prácticas.

El elevado número de alumnos matriculados en ambas titulaciones aconseja ampliar lo máximo y dentro del marco jurídico las distintas modalidades por las que pueda cursarse el *Prácticum*. Por ello, se proponen dos modalidades: “*Prácticum estándar*” y “*AutoPrácticum*”. Estas dos modalidades aseguran que el alumno curse su asignatura mediante prácticas externas. No obstante, como el *Prácticum* es una asignatura troncal en el Plan de Estudios de Diplomado en Turismo, ha de contemplarse, de modo excepcional o residual, que el alumno tenga la posibilidad de superar esta asignatura mediante examen en la convocatoria que corresponda.

Además, podrán ser consideradas como *Prácticum* las prácticas en empresas realizadas en el marco de los programas de intercambio Sócrates/Erasmus.

La correcta organización de un *Prácticum* concebido como prácticas externas en organizaciones e instituciones del Sector Turístico y Turístico/Empresarial, exige una minuciosa distribución de funciones y competencias entre las distintas personas, colectivos o estamentos implicados en este proceso. Así, las empresas e instituciones colaboradoras, la Comisión de *Prácticum*, los tutores académicos, los tutores externos, los alumnos y la Secretaría del Centro deben tener previstos sus funciones, su cronograma de trabajo y sus atribuciones y competencias.

Realización de Prácticum y sus modalidades

Artículo 1

1. Los alumnos de la titulación de Diplomado en Turismo y de la doble Turismo/Empresariales matriculados en el *Prácticum* podrán cursar la asignatura mediante la realización de prácticas externas profesionales de 300 horas de duración, en una de las dos modalidades siguientes: “*Prácticum estándar*” y “*AutoPrácticum*”. Podrán considerarse también las prácticas en empresas realizadas en el marco de los programas de intercambio Sócrates/Erasmus.
2. Las 300 horas de prácticas referidas en el apartado anterior se realizarán, a razón de un máximo de 25 horas a la semana.
3. Excepcionalmente y en los términos previstos en el art. 10 del presente Reglamento, podrán superar, en su caso, la asignatura mediante un examen propuesto y convocado al efecto por la Comisión de *Prácticum*.

Artículo 2

Podrán matricularse para la realización del *Prácticum*, en cualquiera de las dos modalidades, los alumnos que hayan superado el 50% de los créditos de las materias troncales y obligatorias del plan de estudios de la Diplomatura en Turismo.

Artículo 3

1. Los alumnos podrán matricularse en la asignatura *Prácticum*, así como ampliar matrícula con dicha asignatura, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la UCA¹, como si de cualquier asignatura se tratase, siempre que cumpla el requisito establecido en el artículo anterior.
2. Los alumnos tendrán derecho a ser evaluados en cada una de las convocatorias que resten, en el año académico correspondiente, tras haber quedado formalizada la matrícula, o ampliación de la misma, referidas en el punto anterior.

Artículo 4

En ningún caso, podrá mediar relación de parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado o de afinidad, entre el alumno y el tutor externo responsable.

Prácticum estándar

Artículo 5

Los alumnos que deseen realizar esta modalidad de *Prácticum* deberán solicitarlo expresamente en la Secretaría del Centro mediante modelo normalizado.

Artículo 6

1. Esta modalidad de *Prácticum* sólo puede cursarse al amparo de los Convenios que la Universidad de Cádiz haya suscrito con los responsables de Empresas e Instituciones Públicas o Privadas.
2. Los convenios suscritos con las distintas Empresas e Instituciones especificarán las tareas y actividades que resulten adecuadas para el proceso formativo del alumno.
3. Una vez suscrito un convenio, la Empresa o Institución ofrecerá un número determinado de plazas anuales y designará, con igual número, los tutores externos de los futuros alumnos en prácticas, dando traslado de esta información a la Secretaría del Centro y al Presidente de la Comisión de *Prácticum*. A su vez, la Junta del Centro, oídos los responsables de las distintas áreas de conocimiento, designará a los tutores académicos que se vincularán a las plazas ofertadas por el Convenio, trasladando esta información a la Secretaría del Centro y al Presidente de la Comisión de *Prácticum*.

AutoPrácticum

Artículo 7

Los alumnos que deseen cursar esta asignatura mediante la realización de prácticas en una Empresa o Institución de su elección con la que la UCA no tenga firmado un convenio de *Prácticum*, deberán solicitarlo a la Comisión de *Prácticum*, mediante escrito (en modelo normalizado) dirigido a su Presidente en el que consten los siguientes datos:

- Identificación de la Empresa o Institución pública o privada que acogerá al alumno y de su responsable. Copia de los folios del Poder Notarial de constitución de la empresa que acredite la capacidad de representación del firmante, concretamente:
 - o Fecha y número del Poder Notarial.
 - o Nombre y Colegio del Notario.
 - o Nombre y domicilio social de la empresa.
- Naturaleza de sus actividades.
- Actividades y tareas a realizar por el alumno.

¹ Vid. REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO Y LA MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2004, arts. 14 y 17 (BOUCA N°14).

Artículo 7 (continuación)

- Identificación del tutor externo.
- Petición, por parte de la empresa, de la firma del convenio de *Prácticum*.

Artículo 8

Las prácticas a las que se refiere el artículo anterior sólo podrán ser consideradas idóneas para superar la asignatura *Prácticum* cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación de la solicitud cursada por la Comisión de *Prácticum*.
- Firma del convenio de *Prácticum* por parte de la empresa.
- Gestión, evaluación y tutorización de estas prácticas en conformidad con la presente normativa.
- Matrícula efectiva del alumno en la asignatura antes del inicio de las prácticas.

Examen de Prácticum

Artículo 9

Sólo podrán presentarse a examen para superar el Prácticum los alumnos en los que concurra la circunstancia siguiente:

La imposibilidad de realizar las prácticas profesionales externas, en el año académico en curso, por causas no imputables al alumno matriculado en la asignatura, y que le resten cuarenta o menos créditos para finalizar la carrera.

El alumnado podrá concurrir a la convocatoria que le corresponda, de las establecidas en cada año académico, siempre que acredite el cumplimiento de la circunstancia considerada.

Artículo 10

1. El examen de *Prácticum* consistirá en la resolución de un supuesto práctico complejo de carácter interdisciplinario, redactado en una lengua extranjera elegida por el alumno de aquellas contempladas en el plan de estudios.
2. El supuesto, objeto de examen, será publicado un mes antes de la fecha prevista para la realización del ejercicio.
3. El examen consistirá en la entrega por escrito, en castellano y en la lengua elegida según el apartado 1 de este artículo, de la resolución del supuesto y en su defensa pública ante un Tribunal, en castellano.
4. El trabajo tendrá una extensión mínima de veinte folios y la defensa oral una duración mínima de quince minutos, tras los que los miembros del Tribunal podrán debatir con el alumno, durante un máximo de 30 minutos, los aspectos de su trabajo que consideren oportunos.
5. El Tribunal estará compuesto, al menos, por tres profesores pertenecientes a la Comisión de *Prácticum*, o miembros asesores de la misma a los que se refiere el artículo 14.2.

Artículo 11

Los alumnos que vayan a concurrir al examen de *Prácticum*, pueden solicitar al Presidente de la Comisión de *Prácticum* que se les asigne un tutor que oriente la elaboración del trabajo.

Gestión de Prácticum

Artículo 12

La Secretaría del Centro gestionará el *Prácticum*, en conformidad con el manual elaborado sobre este proceso. Entre otras, el proceso cumplirá con las siguientes tareas:

1. La publicación de las plazas ofertadas, de las plazas asignadas y de las plazas vacantes, con expresión –en su caso– de los tutores externos y de los tutores académicos.

Artículo 12 (continuación)

2. La asignación de los alumnos a las plazas, que se realizará atendiendo a la nota media ponderada de su expediente académico.
3. La confección de una base de datos de los alumnos, tutores externos, tutores académicos y empresas e instituciones que colaboran en el *Prácticum*.
4. La gestión y remisión de las comunicaciones (cartas, credenciales, avisos y otras) dirigidas a los tutores externos, a los tutores académicos, a los alumnos, a las empresas, y a Comisión de *Prácticum*.
5. La recepción y tratamiento de la información que reciba de la Junta del Centro, del Presidente de la Comisión de *Prácticum*, de los tutores (externos o académicos), de las empresas o de los alumnos.
6. La información general sobre el desarrollo de *Prácticum*, plazos de matrícula, plazos de solicitud, actas de calificaciones, tutores académicos, tutores externos, alumnos, empresas o entidades y otras informaciones siempre que garanticen la adecuada coordinación entre las personas y estamentos u organismos implicados en el *Prácticum*.
7. Expedición de certificaciones acreditativas sobre la realización de *Prácticum* bajo la supervisión del Presidente de la Comisión de *Prácticum*.

El *Prácticum estándar* y el *AutoPrácticum*, salvo en su fase inicial de selección y adjudicación de prácticas, se rigen por las mismas reglas, pautas y tareas que configuran este proceso.

Comisión de Prácticum

Artículo 13

1. La Comisión de *Prácticum* de la titulación de Diplomado en Turismo y de la doble Turismo/Empresariales, estará compuesta por cinco profesores, pertenecientes a distintas áreas de conocimiento, que impartan docencia en la Diplomatura en Turismo o en la doble Turismo/Empresariales, pertenecientes a distintas Áreas de Conocimiento.
2. La Comisión estará presidida por el Profesor de mayor categoría y antigüedad y actuará como secretario el de menor edad.

Artículo 14

- 1 Los miembros que componen la Comisión de *Prácticum* serán designados por la Junta del Centro, a propuesta del equipo directivo, oídas las áreas de conocimiento, por un período de dos años.
2. La Junta del Centro, a propuesta del equipo directivo y oídas las áreas de conocimiento, además, designará, por un período de dos años, un miembro asesor de la Comisión por cada área de conocimiento implicada en la docencia de la titulación y no representada en la Comisión de *Prácticum*, que apoyará o auxiliará a la Comisión en aspectos académicos concernientes a su especialidad y relacionados con la evaluación y seguimiento de las prácticas, cuando sea requerido para ello.

Artículo 15

La Comisión de *Prácticum* es la responsable de la programación docente y evaluación del *Prácticum*, en todas sus modalidades.

En los meses de abril y mayo, y de acuerdo con las instrucciones del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, la Comisión realizará la programación docente y confeccionará los criterios de evaluación y seguimiento de las prácticas del curso siguiente, atendiendo a las posibles previsiones de plazas de prácticas profesionales externas y de alumnos con derecho a examen.

En concreto, la Comisión de *Prácticum* :

1. Promoverá, de acuerdo con el manual de *Prácticum*, la confección del listado de empresas, tutores académicos y tutores externos que colaborarán en el *Prácticum*.

Artículo 15 (continuación)

2. Redactará el supuesto práctico, objeto del examen de la asignatura, recabando si es preciso la ayuda de algún asesor de la Comisión.
3. Coordinará a los tutores académicos en el cumplimiento de sus funciones de evaluación y seguimiento de las prácticas.
4. Prestará información y ayuda a los tutores externos sobre el desarrollo y gestión del *Prácticum*.
5. Designará los tutores académicos en los supuestos de examen de *Prácticum estándar* y *AutoPrácticum*.
6. Resolverá las dudas y reclamaciones que puedan surgir en el desarrollo del *Prácticum*, dentro de la función docente que corresponde a esta Comisión.
7. Resolverá las solicitudes de *AutoPrácticum* y, en su caso, hará las recomendaciones que estime oportunas.
8. En todo caso, la evaluación del alumno que ha realizado prácticas externas corresponde a la Comisión de *Prácticum* y deberá hacerse teniendo en cuenta el informe emitido por el tutor académico.
9. La Comisión de *Prácticum* calificará las prácticas realizadas en el marco de los programas de intercambio Sócrates/Erasmus, previo informe favorable de la Comisión de Relaciones Internacionales del Centro.

Artículo 16

La Comisión de *Prácticum* actuará, en todo momento, en forma colegiada, asumiendo el Presidente de la Comisión las funciones de coordinación.

Artículo 17

El Presidente de la Comisión de *Prácticum* notificará a la Secretaría del Centro la relación de tutores externos que hayan cumplido las obligaciones derivadas de la realización del *Prácticum*, proponiendo la Comisión que se expida a favor de dichos profesionales la certificación acreditativa de colaboración con la Universidad de Cádiz.

Seguimiento y evaluación de Prácticum

Artículo 18

Los tutores académicos son los principales responsables del seguimiento de las prácticas externas. Una vez que éstas comiencen y recibida la oportuna información de la Secretaría del Centro, el seguimiento de las prácticas exigirá cuando menos las siguientes tareas:

1. Establecer comunicación con el tutor externo y con el alumno para fijar el modo de seguimiento de las prácticas.
2. Recabar en tiempo y forma los informes del tutor externo y del alumno acerca del aprovechamiento de las prácticas concluidas.
3. Entrevistar al alumno una vez finalizadas las prácticas.
4. Proponer la calificación del alumno realizada en los términos previstos en el artículo 22 de esta normativa.

Artículo 19

El tutor externo velará porque la realización de prácticas se adecue a las actividades y tareas descritas en el Convenio de Colaboración.

El tutor externo propondrá el calendario y horario de realización de prácticas oportuno que interfiera lo menos posible en el horario lectivo del alumno.

Cualquier duda o problema que pudiera surgir respecto del proceso de selección y asignación de alumnos o acerca del desarrollo y seguimiento de las prácticas contará con la ayuda del Presidente de la Comisión de *Prácticum* y del tutor académico respectivamente.

Artículo 20

El tutor externo, una vez finalizadas las prácticas, emitirá un informe ajustado al cuestionario-modelo elaborado por la Secretaría del Centro que será remitido al tutor académico.

El informe tendrá como mínimo el siguiente contenido:

1. Grado de asistencia, interés y aprovechamiento del alumno.
2. Indicación de la naturaleza y clase de los asuntos o tareas realizados por el alumno.
3. Valoración de la formación práctica adquirida por el alumno.

Artículo 21

Finalizadas las prácticas, el alumno informará por escrito al tutor académico de las actividades realizadas, de la naturaleza de los asuntos en los que ha intervenido y de su valoración global sobre las prácticas. El informe del alumno se entregará con antelación a la entrevista personal que le realice el tutor académico.

Artículo 22

El tutor académico emitirá por escrito un informe de propuesta de la calificación del alumno, que será remitido al Presidente de la Comisión de *Prácticum*.

Para la elaboración de este informe, tomará en consideración y remitirá al Presidente de la Comisión:

1. El informe escrito presentado por el alumno sobre las prácticas realizadas.
2. El informe que le ha remitido el tutor externo.
3. El informe resultado de la entrevista personal realizada al alumno, suficiente para formar opinión sobre la actividad desarrollada y el grado de formación práctica adquirida por el alumno.

Artículo 23

La evaluación del alumno corresponde a la Comisión de *Prácticum* y deberá hacerse teniendo en cuenta el informe emitido por el tutor académico.

La evaluación del examen de *Prácticum* se establecerá de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión y publicados en los meses de abril y mayo en conformidad con la programación docente requerida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

La calificación se producirá dentro de los períodos habilitados para cada convocatoria.

Las actas de calificación serán asignadas al Presidente de la Comisión de *Prácticum* y firmadas por todos y cada uno de los miembros de la Comisión.

Disposición Transitoria

La Coordinadora de *Prácticum* ejercerá las funciones que a continuación se describen hasta el momento en que el proceso se haya completado y comprobado su buen funcionamiento durante un año académico.

1. Colaboración con el Equipo Directivo en la negociación y redacción de convenios para la realización de Prácticas.
2. Redacción de manuales, guías y reglamentos de régimen interior que perfeccionen el proceso de *Prácticum*.
3. Colaboración y asistencia a la Secretaría del Centro para la confección y elaboración de bases de datos, listados, credenciales, modelos, cuestionarios y avisos y comunicaciones.
4. Colaboración con la Secretaría del Centro para elaborar un cronograma de trabajo de acuerdo con esta normativa, atendiendo a su actual carga de trabajo.
5. Y, en general cuantas tareas de coordinación entre los distintos sujetos implicados en el *Prácticum* se precisen hasta lograr su buen funcionamiento.

Disposición final

Estas normas entrarán en vigor, al día siguiente de su aprobación por la Junta del Centro.